



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05001-40-03-010- 2021-00775-00
Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto:	Terminación por desistimiento tácito

Mediante auto del 09 de noviembre de 2021, se libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia, sin que a la fecha se haya realizado la notificación personal a la parte demandada, en virtud de lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requirió a la parte demandante el 03 de febrero de 2022, a fin de que en un término de treinta (30) días, notificara a la parte demandada.

Teniendo en cuenta que el término concedido se encuentra ahora fenecido, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto la demanda en proceso **Ejecutivo de Mínima Cuantía** incoado por **Atex S.A.S. en liquidación** en contra de **Delirio Sweet Dreams S.A.S. y Anny Janette Andrade Gaviria**.

SEGUNDO: Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso indicado en el numeral anterior.

TERCERO: Se decreta el levantamiento del embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado **“Delirio Sweet Dreams”** identificado con matrícula **Nº21-578207-02**, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y de propiedad de la sociedad demandada **Delirio Sweet Dreams S.A.S.**

CUARTO: No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.

QUINTO: Por la Secretaría y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribábase en estos la constancia de haber sido desglosados del proceso enunciado en el numeral primero y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso, previo a la cancelación del arancel judicial correspondiente.

SEXTO: Archivar definitivamente este proceso, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **91b712503477dca02d2dcc959f54cbcd5fd1aadf8ce2677d2d2e7d9278fa9b1e**

Documento generado en 04/05/2022 10:48:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>